

# HAURRAK ETA NERABEAK BABESTEKO PROTOKOLOA

## PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ERAKUNDEAREN IZENA  
NOMBRE DE LA ENTIDAD

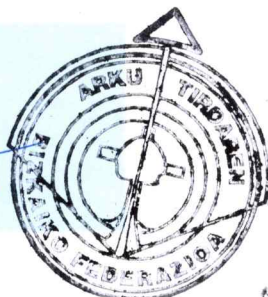
ARKU TIRO BIZKAIKO FEDERAZIOA

DATA  
FECHA

22/02/2024

SINADURA  
FIRMA

*Octavio Rodríguez Andino*



Erakundearen arduraduna  
Responsable de la entidad

## INTRODUCCIÓN

### Erakundearen izena

Nombre de la entidad

### Erakundearen deskribapena (misioa, bisioa, helburua, baloreak...)

Descripción de la entidad (misión, visión, objetivo, valores...)

## ARKU TIRO BIZKAIKO FEDERAZIOA FEDERACIÓN BIZKAINA DE TIRO CON ARCO

<b>Izenburua</b> Título	HAURRAK ETA NERABEAK BABESTEKO PROTOKOLOA PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
<b>Onarpen-data</b> Fecha de aprobación	22/02/2024
<b>Onespen-organoa</b> Órgano de aprobación	Junta Directiva FBTA
<b>Indarraldia</b> Vigencia	22/02/2025
<b>Helburuak</b> Objetivos	Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso sexual entre todas las personas que de una u otra manera forman parte de la FEDERACION BIZKAINA DE TIRO CON ARCO.  Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de acoso y abuso sexual.  Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de violencia sexual contra adultos y personas menores de edad.
<b>Babes-arloan erakundearen arduraduna</b> Persona responsable en protección de la entidad	Izena / Nombre: JAVIER  Abizenak / Apellidos: PATINO BERNAL  Izendapen-data / Fecha de designación: 22/02/2024  Akta zbk. / N° acta: 03/2024
<b>Irismena</b> Alcance	Miembros de la FBTA
<b>Erlazionatutako dokumentuak</b> Documentos relacionados	
<b>Komunikazioa</b> Comunicación	Web y circular a los clubes

## COMPROMISO

La protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA en adelante) es un ámbito de actuación que debe suponer **una obligación para las entidades deportivas**. En ARKU TIRO BIZKAIKO FEDERAZIOA (erakundearen izena nombre de la entidad) consideramos que se trata de un reto fundamental que debemos visibilizar y enfrentar en nuestro trabajo diario.

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario **pueden surgir conflictos y situaciones de violencia**:

- Queremos esforzarnos en **garantizar el bienestar** de todos los NNA que participan en nuestras actividades.
- Entendemos que deben disponer de **un espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro**.
- Creemos en el **buen trato** de las y los profesionales, voluntariado, familias, infancia y adolescencia, etc. como elemento esencial de las relaciones NNA.

**Nuestro compromiso** como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de un protocolo de protección. El contenido de este protocolo marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de nuestra organización.

Apostamos porque esta política sea **conocida, difundida y respetada** por todas las personas que rodean la práctica deportiva.

El protocolo de protección a la infancia y adolescencia de nuestra entidad está basado en **los siguientes principios**:

- Bienestar del NNA.
- Respeto de los derechos de la infancia y adolescencia.
- Interés superior del NNA, cumplimiento de las normativas legales.
- Participación infantil y juvenil.

## DEFINICIONES

Para ARKU TIRO BIZKAIKO FEDERAZIOA (erakundearen izena nombre de la entidad) es importante que todas las personas que rodean la práctica deportiva (personal técnico, voluntariado, menores, familias, etc.) sepan a qué nos referimos cuando hablamos de violencia, menores, buen trato, etc. Es por eso que tenemos como propias las siguientes definiciones.

### VIOLENCIA

De acuerdo con lo establecido en la *Estrategia Vasca contra la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia* (p. 15), la violencia contra NNA se entiende como una violación de derechos humanos producto de un abuso de poder en relaciones de desigualdad e incluye tanto las formas más explícitas de daño físico e intencional como las formas no físicas y/o no intencionales de daño.

La LOPIVI define esta vulneración de derechos humanos como toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

Y añade: “en cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres, etc.

## ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA

**Tabla 1** Clasificación de ámbitos de violencias y ejemplos de estas relacionadas con el deporte (elaboración propia)

CLASIFICACIÓN ÁMBITOS VIOLENCIAS RELACIONADAS CON EL DEPORTE		EJEMPLO DE VIOLENCIAS RELACIONADAS CON EL DEPORTE	
<b>Violencia auto infligida</b>		Suicidio	
		Intento e ideaciones suicidas	
		Auto-lesiones	
		Trastornos alimenticios	
		Sobre entrenamiento auto-impuesto	
		...	
<b>Violencia interpersonal (CASES)</b>	<b>Negligencia</b>	Falta de apoyo adecuado	
		Falta de cuidados médicos	
		Falta de supervisión	
		Falta de equipamiento adecuado	
		Obligada/o a dejar los estudios	
		Obligada/o a entrenar y competir en situaciones inseguras	
			...
	<b>Violencia psicológica</b>	Humillaciones	
		Críticas sobre la apariencia	
		Ignorado/a excluido/a	
		No se elogian los esfuerzos	
		Amenazas, abusos verbales	
		Obligada/o a rendir a niveles irrealmente altos	
			...
	<b>Violencia física</b>	Ejercicio forzado como forma de castigo	
		Ritos de iniciación forzada	
		Tomar suplementos a la fuerza	
		Entrenar, competir de forma forzada estando lesionado/a o con una intensidad perjudicial	
		Agresión física	
		...	
<b>Violencia sexual sin contacto</b>	Comentarios sexuales		
	Miradas sexuales		
	Ver a la fuerza imágenes sexuales		
	Producir forzosamente imágenes sexuales		
	Compartir imágenes sexuales		
	Desvestirse a la fuerza		
	Exhibicionismo en persona u online		
	Juegos sexuales/rituales de iniciación (sin contacto)		
		...	
<b>Violencia sexual con contacto</b>	Beso forzado		
	Tocamiento sexual forzado		
	Contacto genital forzado		
	Sexo oral forzado		
	Penetración forzada		
	Ritos de iniciación sexual por contacto forzado		
			...
<b>Violencia contextual (normativa-estructural)</b>		Distribución presupuestaria desigual (genero, edad, ... -equidad-)	
		Inexistencia de normativa de protección infancia (modalidades peligrosas, no adaptadas,...)	
		Inexistencia de campañas de formación sensibilización	
		Falta de formación en cuestiones de protección de infancia	
		Instalaciones inadecuadas	
		Cultura de la novatada	
		Profesionalización de los menores (contratos encubiertos) – Trabajo infantil	
		Trata de menores	
		...	

## ENTORNO SEGURO Y PROTECTOR

Un entorno seguro y protector se define como un **espacio de buen trato psicológico y emocional que esté libre de cualquier forma de violencia, abuso o explotación y en el que las personas se rijan por el respeto a los derechos humanos**. Para NNA será un entorno seguro aquel espacio en el que el conjunto de personas adultas siempre se comporte en servicio del interés superior del NNA y el respeto a sus derechos humanos, que aparecen recogidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 (CDN en adelante). El entorno seguro y protector es, por lo tanto, la condición imprescindible para garantizar el derecho de cada NNA a su desarrollo pleno y a la protección.

## PERSONAS MENORES DE EDAD Y SUJETOS DE DERECHOS

En el ordenamiento jurídico estatal, de acuerdo con el artículo 12 de la Constitución Española, “Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.” Así, si bien es cierto que este amplio intervalo de edad ha de abordarse de forma diferenciada en cada etapa de desarrollo de NNA, tampoco cabe obviar que, en términos socio-jurídicos, sobre todo en cuanto a los derechos de NNA se refiere, esta calificación como personas menores de edad implica que, por el mero hecho de serlo, han de ser objeto de una protección y cuidados especiales dada su minoría de edad, en cualquiera de sus etapas de desarrollo. En este sentido, hay que referirse al art.1 de la CDN que define como niño/a “a **todo ser humano entre 0 y 18 años**, y recordar que, de acuerdo con la misma, los NNA no son meros sujetos pasivos, sino **sujetos de derecho**, con lo que esto conlleva en términos jurídicos, pero también, en términos sociales de participación política en la vida pública, en general, y en las entidades deportivas, en concreto.

No obstante, una cuestión central en cualquier entorno donde participen personas menores, incluido el deportivo, es que siempre debemos considerarles como sujetos de derecho y ha de prevalecer el interés superior de los y las personas menores.

## SALVAGUARDAS INTERNACIONES COMO MARCO DE REFERENCIA:

Para ARKU TIRO BIZKAIKO FEDERAZIOA (erakundearen izena nombre de la entidad) es muy

**importante que las y los menores** que disfrutan de la práctica deportiva en nuestras instalaciones  **puedan disfrutar de un entorno deportivo seguro y buentratante**. Es por ello que tomamos como referencia las referencias internacionales en salvaguarda deportiva con menores, que concretamente son ocho:

1. **DESARROLLO DE UNA NORMATIVA PROPIA**. Cualquier organización que proporcione o sea responsable de actividades deportivas para personas menores de 18 años debe tener una política de salvaguarda. Esta es una declaración de intenciones que demuestra un compromiso para proteger a las personas menores involucrados en el deporte de cualquier daño y proporciona el marco dentro del cual se desarrollan los procedimientos.
2. **DESARROLLO DE UN PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA EN CASO DE DETECCIÓN O DUDA**. Los procedimientos describen los procesos operativos necesarios para implementar la política organizacional y proporcionan una guía clara paso a paso sobre qué hacer en diferentes circunstancias. Aclaran roles y responsabilidades, y líneas de comunicación. Se requieren sistemas efectivos que ayuden a procesar cualquier queja o inquietud y apoyen a las víctimas de violencia. Debe basarse en los sistemas existentes y comprender su papel con respecto a los sistemas y la legislación nacionales relevantes.
3. **ASESORAMIENTO Y APOYO**. LA organización ha realizado las acciones necesarias para proporcionar la información clave y el apoyo necesario a las y los responsables de la protección del menor. Los NNA son informados sobre dónde deben acudir en busca de ayuda y apoyo.
4. **MINIMIZAR RIESGO PARA EL O LA MENOR**. Desarrollo de medidas para evaluar y minimizar los riesgos para los menores.
5. **REALIZACIÓN DE GUÍAS DE CONDUCTA**. Códigos de conducta para describir qué es un estándar aceptable de comportamiento y promover las mejores prácticas actuales.
6. **CAPTACIÓN, FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**. Captar a las personas apropiadas, creando oportunidades para desarrollar y mantener las habilidades necesarias y la comunicación en torno a la protección.

7. **COLABORACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES.** Acciones llevadas a cabo por la organización para influir y promover la adopción e implementación de medidas para salvaguardar a las y los menores por parte de las organizaciones asociadas.
8. **MONITORIZACIÓN Y EVALUACIÓN.** El monitoreo continuo del cumplimiento y la efectividad, involucrando a todos los grupos relevantes.

## PERSONA RESPONSABLE DE PROTECCIÓN

La persona responsable de protección (RP en adelante) **es una figura clave** dentro de **ARKU TIRO BIZKAIKO FEDERAZIOA** a la hora de

(erakundearen izena nombre de la entidad)

**asegurar un entorno seguro.** En este sentido, si bien son las entidades las responsables de responder a todas las obligaciones establecidas en el artículo 48 de la LOPIVI, la persona RP será la encargada de dinamizar y liderar el proceso y puesta en marcha de este protocolo. Así, entre otras funciones que pudiera desarrollar la persona RP, obligatoriamente serán las siguientes:

- a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las Administraciones Públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- c) Ser el/la referente para que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y encargarse de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.



- f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

Merece especial mención la labor relativa a la dinamización por parte de la persona RP en la labor de detección precoz, centrada en la promoción de una mirada crítica sobre situaciones potenciales de violencia contra NNA. El objetivo de estas preguntas críticas es que los diferentes agentes del sistema deportivo tomen conciencia y sean especialmente sensibles hacia situaciones de especial riesgo de victimización de NNA. En el ANEXO 1 TABLA 3, se recogen las tareas de prevención, detección precoz e intervención a dinamizar por parte de la persona RP con cada agente del sistema deportivo

## PLAN FORMATIVO

Desde ARKU TIRO BIZKAIKO FEDERAZIOA (erakundearen izena nombre de la entidad) nos comprometemos con la protección hacia la infancia y adolescencia y es por ello por lo que, tal y como dice la LOPIVI, **todas las personas que rodean la práctica deportiva** requieren de una **formación inicial y continuada** y en el caso de **la persona RP una más amplia y específica**. El plan formativo se diseñará anualmente para su implementación en el ejercicio correspondiente.

## PRIMEROS PASOS

Entendemos la prevención, protección y creación de espacios seguros como un proceso inicial y continuado a lo largo de los años. Es por ello que ARKU TIRO BIZKAIKO FEDERAZIOA (erakundearen izena nombre de la entidad) se compromete a ir realizando los pasos necesarios para cumplir la Ley y adaptarnos a las premisas de la estrategia Vasca contra la violencia hacia la infancia y adolescencia.

Para iniciar el proceso de implementación de todas las exigencias derivadas de la LOPIVI en el ámbito deportivo, a continuación, presentamos la relación de tareas que llevaremos a cabo en ARKU TIRO BIZKAIKO FEDERAZIOA (erakundearen izena nombre de la entidad), las cuales, si bien se deberían realizar anualmente en una lógica de PDCA (planificación, desarrollo, comprobación y ajuste), son especialmente relevantes en las etapas iniciales de implementación del protocolo:

- A. Selección de la persona RP
- B. Formación continua en materia de protección de la infancia

- C. Realizar un Auto-Diagnóstico de la entidad sobre el nivel de cumplimiento actual en relación a las exigencias de la LOPIVI en materia deportiva (existen diferentes herramientas de auto-evaluación sobre Salvaguardias que se podrían adaptar a nuestro ámbito<sup>1</sup>), así como un análisis de riesgos en relación a la práctica deportiva (instalaciones-entorno de práctica deportiva, material, formación de los y las entrenadores/as,...) así como de la situación de los y las NNA (situaciones de vulnerabilidad).
- D. Solicitar Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual actualizado a todas aquellas personas que tengan relación directa con NNA.
- E. Diseñar e implementar plan de sensibilización, comunicación y capacitación anual.
  - a. Con NNA deportistas
  - b. Con entrenadores y entrenadoras
  - c. Con familiares o responsables legales
  - d. Personal de apoyo-salud (médico, fisioterapeuta, psicólogo, ...)
  - e. Con directivos y directivas
- F. Realizar reuniones periódicas con los diferentes agentes de la entidad teniendo como guía la *checklist* de preguntas críticas para tomar conciencia recogidas en el apartado de detección precoz de la tabla 3 (ANEXO 2).
- G. Registrar toda la información que se considere relevante en relación con protección de los NNA de la entidad (NNA que abandonan la entidad, motivos del abandono, quejas recibidas por parte de algún agente de la entidad relativas al bienestar de los menores, registro de lesiones, ...). En este caso sería interesante centralizar la recogida y facilitar una plataforma para ello a las diferentes entidades para su posterior seguimiento y evaluación a nivel de la CAPV, exigiendo una memoria anual a todas las entidades (esta se podría generar de forma automática de la plataforma).
- H. Promover y tejer redes de colaboración con otras entidades deportivas y de protección a NNA y coordinarse con las mismas.

---

<sup>1</sup> [https://www.sportanddev.org/sites/default/files/media/herramienta\\_internacional\\_de\\_auto\\_auditoria\\_salvaguardias.docx](https://www.sportanddev.org/sites/default/files/media/herramienta_internacional_de_auto_auditoria_salvaguardias.docx);  
<https://thecpsu.org.uk/self-assessment-tool/>

- I. Participación en encuentros de para compartir experiencias con otras entidades deportivas y de protección de la infancia y adolescencia.

## ANEXOS

### ANEXO1 RECURSOS DISPONIBLES

- i. *Zure Taldekoak Gara*, como referente para la denuncia o comunicación de casos de violencia, así como asesoramiento y acompañamiento a las entidades que necesiten ayuda para seguir avanzando en la promoción de la cultura de bienestar ( <https://www.euskadi.eus/web01-a1berkir/eu/>)
- ii. *Kirolaren Euskal Eskola*, con la formación de referencia en materia de protección para los y las DP, así como para los entrenadores y entrenadoras que trabajan con NNA (<https://www.euskadi.eus/zer-da-kirol-euskal-eskola/web01-a2kiesko/eu/>)
- iii. Programa ATERPE del ATHLETIC CLUB  
<https://athleticclubfundazioa.eus/proyectos-deportivos/aterpe/>